



Resolución de Secretaría General n.º 005-2018-ITP/SG

Callao, 16 ENE. 2018

VISTOS:

El Memorando n.º 17817-2017-ITP/OA de fecha 13 de noviembre de 2017, de la Oficina de Administración y el Memorando n.º 62-2017-ITP-OA de fecha 08 de enero de 2018, recaído en el Informe n.º 008-2018-ITP-OA/ABAST de la Oficina de Administración; el Memorando n.º 3406-2017-ITP/DO de fecha 29 de diciembre de 2017, recaído en el Informe n.º 013-2017-ITP/DO-RVS de la Dirección de Operaciones y el Memorando n.º 063-2018-ITP/DO de fecha 11 de enero de 2018, de la Dirección de Operaciones; el Informe n.º 011-2018-ITP/OAJ de fecha 15 de enero de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con fecha 27 de abril de 2015, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de servicios tecnológicos para el desarrollo de cadenas productivas agroindustriales de los productos derivados de la chirimoya, durazno, palta del distrito de Santa María, provincia de Huaura, Región Lima , Código SNIP n.º 316626";

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 021-2015-ITP/SG de fecha 07 de agosto de 2015, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "Instalación de servicios tecnológicos para el desarrollo de cadenas productivas agroindustriales de los productos de la chirimoya, durazno, palta y vid, distrito de Santa María, provincia de Huaura, Región Lima", cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 2'486,185.90 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco y 90/100 Soles);

Que, por Resolución de Secretaría General n.º 225-2017-ITP/SG se aprueba el expediente Técnico Sistema de Utilización en Media Tensión 20-10Kv del Proyecto de Inversión Pública – Instalación de servicios tecnológicos para el desarrollo de



cadena productiva agroindustriales de los productos de la chirimoya, durazno, palta y vid, distrito de Santa María, provincia de Huaura, Región Lima”;

Que, mediante Memorando n.º 17817-2017-ITP/OA de fecha 13 de noviembre de 2017, la Oficina de Administración sustentado en el Informe n.º 2123-2017-ITP/OA-ABAST del Responsable de Abastecimiento solicita a la Dirección de Operaciones que se actualice el valor referencial del expediente técnico, siendo que el valor referencial ha sido calculado a precios del 31 de mayo de 2017, así como la identificación y asignación de riesgos previsibles en la obra;

Que, mediante Memorando n.º 3406-2017-ITP/DO de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Dirección de Operaciones recaído en el Informe n.º 013-2017-ITP/DO-RVS de fecha 15 de diciembre de 2017, sustenta la actualización del valor referencial del expediente técnico por la suma de S/ 145,816.94 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Dieciséis y 94/100 Soles), con precios al mes de diciembre de 2017; aclarando que se actualizado partidas no consideradas en el expediente inicial, como es la caseta de sub estación y el costo de derecho de conexión de suministro de media tensión”, y un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Memorando n.º 62-2017-ITP-OA de fecha 08 de enero de 2018, la Oficina de Administración sustentado en el Informe n.º 008-2018-ITP-OA/ABAST, señala que el expediente técnico cuenta con la documentación necesaria para continuar con el trámite de aprobación de expediente técnico y derivan el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal y continúe con el trámite de aprobación, por la Secretaría General;

Que, por Memorando n.º 012-2018-ITP/OAJ de fecha 10 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección de Operaciones sustente la variación del plazo de ejecución del expediente de media tensión, siendo que por Resolución de Secretaria General n.º 225-2017-ITP/SG se aprobó el expediente por 30 (treinta) días calendario y se observa que ha variado el plazo de ejecución a 60 (sesenta) días calendario;

Que, con Memorando n.º 063-2018-ITP/DO de fecha 11 de enero de 2018, la Dirección de Operaciones remite el Informe n.º 12-2018-ITP/DO-JBG sustentando la ampliación del plazo de ejecución del expediente técnico de media tensión, indicando que la obra comprende la ejecución de infraestructura de media tensión eléctrica, que existen procedimientos preestablecidos por la norma para ejecutar proyectos de media tensión eléctrica aprobada por Resolución Directoral n.º 018-2002-E/DGM y plazo que dispone la concesionaria para designar al supervisor, realizar las pruebas, recibir la obra y energizarla, los que no fueron recogidos en el anterior cronograma de obra; lo que ha incidido en su conjunto para incrementar el plazo de obra a 60 días calendario;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF dispone que tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad;

Que, asimismo el numeral 18.4 del artículo 18 de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que en el caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la obra”, en concordancia a lo señalado el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual dispone que “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una



antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, mediante Informe n.º 011-2018-ITP/OAJ de fecha 15 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación de la actualización del valor referencial del Expediente Técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión de 20 – 10 Kv. Para el Proyecto de Inversión Pública – Instalación de servicios tecnológicos para el desarrollo de cadenas productivas agroindustriales de los productos derivados de la chirimoya, durazno, palta del distrito de Santa María, provincia de Huaura, Región Lima", en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución de Secretaría General para aprobar la actualización del valor referencial del Expediente Técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión de 20 – 10 Kv. Para el Proyecto de Inversión Pública – Instalación de servicios tecnológicos para el desarrollo de cadenas productivas agroindustriales de los productos derivados de la chirimoya, durazno, palta del distrito de Santa María, provincia de Huaura, Región Lima", aprobado por Resolución de Secretaría General n.º 225-2017-ITP/SG de fecha 17 de octubre de 2017;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; en ejercicio de la facultad delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, en concordancia con lo señalado en Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN del valor referencial del Expediente Técnico "Sistema de Utilización en Media Tensión de 20 – 10 Kv. Para el Proyecto de Inversión Pública – Instalación de servicios tecnológicos para el desarrollo de cadenas productivas agroindustriales de los productos derivados de la chirimoya, durazno, palta del distrito de Santa María, provincia de Huaura, Región Lima", aprobado por Resolución de Secretaría General n.º 225-2017-ITP/SG de fecha 17 de octubre de 2017, con un presupuesto de obra que asciende a S/ 145,816.94 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Dieciséis y 94/100 Soles), con precios al mes de diciembre de 2017.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

JORGE AUGUSTO AYO WONG
Secretario General